



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **14 OCT 2010**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre de 2011.-----

RESULTANDO: Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **LYVTYLER S.A.**, tendiente a la construcción y equipamiento de un Apart Hotel 5 estrellas y Club House en Portezuelo, Maldonado, por un monto de UI 85:020.994, de los cuales UI 84:805.132 se considera inversión elegible.-----

CONSIDERANDO: I) Que la firma **LYVTYLER S.A.** solicita la transposición del monto imponible correspondiente a la adquisición en plaza de bienes destinados a la construcción, al crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la importación de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), que no implica modificación en la inversión total ya declarada.-----

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248 del 10 de agosto de 2010.-----

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

4377-1113


VTO. Bº
C.E.F.

en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E N

1º.- Modifícanse los numeral 2º, 4º y 6º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre de 2011, que quedará redactado de la siguiente forma: "2º Autorízase a la empresa **LYVTYLER S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 55:982.214". "4º.- Autorízase a la empresa **LYVTYLER S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta IU 3:428.549". "6º.- Autorízase a la empresa **LYVTYLER S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que gravan las importaciones de bienes de activo fijo, por un monto imponible de hasta UI 14:900.112, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003."-----

OK
2º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

